



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Magistrada Ponente: Dra. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO

Florencia Caquetá, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Remite Consejo de Estado
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Nohora Preciado Segura y Otros.
Demandado: Nación (Fiscalía General de la Nación y Otro).
Radicación: 18001-23-31-000-2010-00282-01

Con constancia secretarial del 20 de agosto de 2021¹, ingresó al Despacho el expediente de la referencia, en que se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la sentencia de segunda instancia. Encuentra el Despacho que tal sentencia fue proferida el tres (3) de abril de 2020, por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “B”.

El artículo 286 del CGP prevé que:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Consejo de Estado Sección Tercera – Subsección “B”, para lo que corresponda frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (folio 547 del Cuaderno del Consejo de Estado).

SEGUNDO: Por secretaría proceder de conformidad previas las anotaciones en el sistema informático Justicia XXI-Samai y en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Magistrada

¹ Fl. 548 Cuaderno Consejo de Estado.

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano

Magistrada

001

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a906b68e9c0983afdaaaa70f88e40d1a9e898b07ccaa2e52868fabd6bbb5c5bc**

Documento generado en 05/11/2021 12:05:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>